Expediente: **888/21**
Carátula: **VERA FRANCO MAXIMILIANO FERNANDO C/ GALENO A.R.T. S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **19/12/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20080901160 - VERA, FRANCO MAXIMILIANO FERNANDO-ACTOR
30715572318220 - FISCALIA CC Y TRABAJO I
90000000000 - GALENO ART SA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 888/21

H105016018044

JUICIO: VERA FRANCO MAXIMILIANO FERNANDO c/ GALENO A.R.T. S.A. s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 888/21.

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2025.

I. En ocasión de realizar el proyecto de sentencia definitiva conforme a lo ordenado, advierte la suscripta que en el punto IV de la presentación del 02/07/2021 y en presentación del 11/11/2021 la parte actora solicitó que se declare la inconstitucionalidad de los artículos 8 inc. 3, 21, 22 y 46 LRT, decreto 717/96 y art. 4 Ley 26.773, sin que se haya notificado al agente fiscal que por turno corresponde. Por consiguiente, dispongo: dejar sin efecto el llamamiento de autos a despacho para resolver y notificar al Agente Fiscal de la I nominación para que emita el dictamen pertinente.

Asimismo, surge del análisis del expediente que en los CPA n° 2 y CPD n°3 las partes requirieron la presentación y exhibición de los recibos de haberes del señor Franco Maximiliano Fernando Vera correspondientes los 12 meses anteriores a la fecha de la primera manifestación invalidante, y se libraron los respectivos oficios a ANPAMA SRL, sin que a la fecha se haya presentado la documentación requerida.

En virtud de lo descripto, y en uso de las facultades que me confiere el art. art. 10 del CPL, y a los fines de establecer la verdad de los hechos cuestionados en la presente litis, como medida para mejor proveer y, previo a dictar sentencia, dispongo:

Librar nuevo oficio dispongo librar oficio a ANPAMA S.R.L., a fin de que en el plazo de SIETE DÍAS, remita los recibos de haberes del señor Franco Maximiliano Fernando Vera correspondientes a los 12 meses anteriores al mes de febrero 2020 (Febrero 2019 a enero 2020) y/o las respectivas copias del libro art. 52 LCT, bajo apercibimiento de aplicarle una multa diaria en concepto de astreintes de $30.000 por cada día de incumplimiento (Art. 137 CPCyC), la que comenzará a correr a partir del día siguiente al vencimiento del plazo otorgado precedentemente y será destinada a la Biblioteca del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán, sin perjuicio de que sean dejadas sin efecto o se reajusten a criterio de esta magistrada.

Por último, dispongo que el diligenciamiento del mismo será a cargo de la parte actora, y será depositado en el casillero digital de su letrado apoderado. BM 888/21.

Actuación firmada en fecha 18/12/2025

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.